



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 MAR. 2021

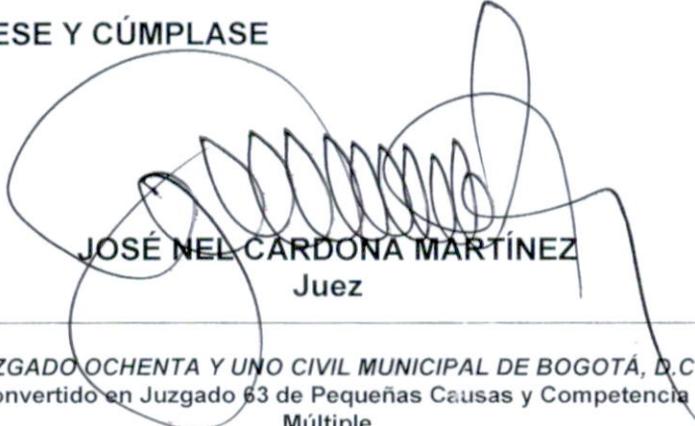
Referencia: 110014003081-2019-0608-00

1.- Para todos los efectos, téngase en cuenta que la ejecutada LUZ MERY ALCALA ORTIZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra (fl.23) a través de curador ad litem (fl.31), quien dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el curador, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Secretaría, contrólese el término con el que cuenta el actor para descorrer excepciones, una vez se le ponga en conocimiento los folios 31-41 del expediente de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 015 del 16 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario